



Poder Judicial
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Unidad Técnico-Jurídica

ACUERDO N° PCSJ 33-2020

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; 31 de mayo de 2020

La **PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL**,

CONSIDERANDO

Que, ante la presencia del coronavirus Covid-19 en Honduras, el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, dispuso la restricción en todo el país de las garantías contenidas en los artículos 69, 78, 81, 84, 99 y 103 de la Constitución de la República, a partir del lunes 16 de marzo de 2020, extendiéndose hasta el día de hoy, domingo 31 de mayo de 2020, según Decreto Ejecutivo N° PCM-021-2020, reformado por los Decretos Ejecutivos PCM-022-2020, PCM-023-2020, PCM-026-2020, PCM-028-2020, PCM-031-2020, PCM-033-2020, PCM-036-2020, PCM-040-2020, PCM-045-2020 ; PCM-47-2020 y PCM-48-2020.

CONSIDERANDO

Que, dado el incremento exponencial de los niveles de contagio del coronavirus Covid-19 en el territorio nacional, y con el propósito de frenar la propagación de dicha enfermedad, en fecha 31 de mayo de 2020, mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-48-2020, el Presidente de la República, en Consejo de Secretarios de Estado, ha prorrogado por siete (7) días, del lunes 1 de junio al domingo 7 de junio de 2020, la mencionada restricción de garantías constitucionales, en todo el país; lo que implica que subsisten los motivos que originaron la suspensión de labores en el Poder Judicial, e inhabilitación de días y horas para efectos de actuaciones y plazos procesales; resultando ineludible, para salvaguardar la vida y salud de los servidores judiciales, de los usuarios del sistema de impartición de justicia y de la





Poder Judicial
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Unidad Técnico-Jurídica

sociedad hondureña en general, mantener dichas medidas, adoptadas por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

POR TANTO

Con base en los artículos 59, 65, 145, 183 párrafo 2°, y 315 párrafo 1° de la Constitución de la República; 9 numerales 1), 2) y 3), 10, 11 y 41 párrafo 1° de la Ley sobre Justicia Constitucional; 3 y 25 numeral 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 6 numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 12 numerales 1 y 2 literales c) y d) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; I y XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 4 numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 10 numerales 1 y 2 literal d) del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 3 y 4 literales a) al g) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer; 1 párrafo 1°, 4 párrafo 4° y 13 de la Ley Contra la Violencia Doméstica; y 44 párrafo 1° de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 22, 119 numeral 2, 123 numeral 1, y 177 numeral 1 literal g) del Código Procesal Civil; y, 160 párrafo 2° y 163 del Código Procesal Penal; teniendo en cuenta la Resolución N° 1/2020 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); así como en uso de la facultad delegada por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, mediante Acuerdo N° CSJ 1-2020 de fecha 16 de marzo de 2020;



ACUERDA

1. Ampliar el plazo de suspensión de labores en el Poder Judicial a nivel nacional, del lunes 1 al domingo 7 de junio de 2020; esto, con el objeto de que los funcionarios y empleados judiciales de todo el país permanezcan en sus casas, limitándose a circular sólo si es de extrema necesidad o urgencia, por razones personales o laborales.





Poder Judicial
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Unidad Técnico-Jurídica

2. Se reitera que las labores en este Poder del Estado han sido suspendidas, en gran medida, con el objeto de restringir el trabajo presencial a lo mínimo indispensable, no implicando un asueto o el goce de vacaciones; lo que significa que todos los servidores judiciales de las áreas jurisdiccional, técnica y administrativa, deberán realizar en sus casas cuanta actividad laboral les sea posible y que legalmente se permita, tal como: avanzar en la elaboración de actas o redacción de providencias, autos y sentencias, en todas las materias y con énfasis en la reducción de la mora judicial; velar por la continuidad de los servicios esenciales de tipo tecnológico y administrativo en las sedes judiciales; y brindar el apoyo logístico que requiera el personal jurisdiccional que esté trabajando, ya sea por turnos o por llamado; entre otras tareas.

3. Los días mencionados en el numeral 1 de la parte dispositiva de este Acuerdo, se declaran INHÁBILES para efectos de actuaciones y plazos procesales, quedando en suspenso estos últimos desde las 00:00 horas del lunes 1 de junio de 2020, hasta las 23:59:59 horas del domingo 7 de junio de 2020; reanudándose los mismos a las 00:00 horas del lunes 8 de junio de 2020, fecha en la cual los funcionarios y empleados judiciales de todo el país deberán reincorporarse a sus labores; pudiendo prolongarse esta inhabilitación de días y suspensión de actuaciones y plazos procesales, en atención al mantenimiento de las medidas impuestas por el Poder Ejecutivo para evitar el contagio y propagación del coronavirus Covid-19. Lo anterior, sin perjuicio de que, atendiendo a la regulación legal de cada materia, cada Juzgado, Tribunal o Corte pueda habilitarlos en los casos que estimen necesario, siempre que no excedan los límites de prevención y responsabilidad, en ocasión de la pandemia.

4. No obstante lo anterior, y mientras se encuentre vigente el estado de excepción por la pandemia del coronavirus Covid-19, seguirán trabajando, en los términos fijados en los numerales subsiguientes, las Cortes de Apelaciones, los Juzgados de Letras, los Tribunales





Poder Judicial
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Unidad Técnico-Jurídica

de Sentencia, los Juzgados de Ejecución y los Juzgados de Paz, para la atención de asuntos constitucionales, penales, de niñez y adolescencia, de violencia doméstica, de familia y de trabajo; con excepción del Juzgado de Paz de Santa Fe, Colón, el cual permanecerá cerrado hasta nuevo aviso. De igual forma, continuarán trabajando la Defensa Pública, las Oficinas de Antecedentes Penales, la Unidad de Auténticas, la Contraloría del Notariado, la Escuela Judicial "Francisco Salomón Jiménez Castro", la Supervisión General de este Poder del Estado, la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, la Unidad Técnico-Jurídica de la Presidencia, la Dirección de Administración de Personal, la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, la Pagaduría Especial de Justicia, la Dirección Administrativa, la Dirección de Infotecnología, la Dirección de Comunicación Institucional y el Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ).

5. Los servidores judiciales que tengan que trabajar por turnos o por llamado, deben tener presente la obligación de estar domiciliados en la sede de su cargo, a menos que se tenga la respectiva autorización para residir en lugar distinto, deber que se encuentra plasmado en los artículos 45 de la Ley de la Carrera Judicial, y 150 de su Reglamento.

6. Mientras volvemos a la normalidad en el quehacer judicial, los Magistrados y Jueces, en todos los niveles de la estructura jurisdiccional, y de todas las materias (*Penal, Niñez y Adolescencia, Violencia Doméstica, Familia, Trabajo, Contencioso-Administrativo, Civil e Inquilinato*), que tengan autos definitivos y/o sentencias pendientes de redactar, deberán seguir acudiendo a sus oficinas, por lo menos un día a la semana, entre lunes y viernes, con todas las medidas de bioseguridad pertinentes, para trabajar a puerta cerrada en dichas resoluciones judiciales, dando prioridad a aquellos casos con mayor antigüedad; ello, sin perjuicio de los avances en el trabajo que puedan lograr en sus casas.





Poder Judicial
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Unidad Técnico-Jurídica

7. Lo dispuesto en el numeral anterior, en cuanto a realizar labores en la oficina a puerta cerrada, no será aplicable para los Magistrados de Cortes de Apelaciones, Jueces de Letras, Jueces de Sentencia, Jueces de Ejecución y Jueces de Paz, cuyas sedes se encuentren ubicadas en el departamento de Cortés, o en los municipios de Comayagua, departamento de Comayagua, El Progreso y Yoro, departamento de Yoro, Las Vegas, departamento de Santa Bárbara, Roatán, departamento de Islas de la Bahía, y Santa Fe, departamento de Colón, a menos que consideren urgente acudir a sus respectivos despachos; ello, teniéndose en cuenta los niveles de contagio y propagación del coronavirus Covid-19, actualmente registrados en dichas regiones del territorio nacional.

8. Una vez finalizada la redacción de una sentencia o un auto definitivo, el Juzgado, Tribunal o Corte, podrá disponer que la resolución judicial sea notificada a las partes procesales, garantizándose, en todo momento, el debido proceso y el derecho de defensa, así como la estricta observancia de los principios de legalidad, igualdad y demás principios que cada materia exija para cada caso en particular; teniéndose en cuenta que, no sólo personal o presencialmente la Ley autoriza este tipo de actuaciones, sino también por medios electrónicos, en sus diversas modalidades.

9. Sin perjuicio de lo antes expuesto, los servicios jurisdiccionales que el Poder Judicial continuará brindando a la ciudadanía son los siguientes:

Jurisdicción Constitucional

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia:

- Hábeas corpus.
- Hábeas data.
- Amparos.
- Recursos de inconstitucionalidad.





Poder Judicial
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Unidad Técnico-Jurídica

Cortes de Apelaciones de la República:	
Juzgados de Letras Departamentales, Seccionales, Penales y de lo Contencioso-Administrativo:	▫ Hábeas corpus. ▫ Amparos.
Jurisdicción Penal	
Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia:	▫ Ampliación extraordinaria del plazo máximo de la prisión preventiva.
Cortes de Apelaciones Departamentales, Seccionales y Penales:	▫ Actuaciones procesales urgentes que, de no efectuarse, pudiesen generar perjuicios irreparables para los imputados y/o las víctimas.
Juzgados de Letras Departamentales, Seccionales y Penales:	
Tribunales de Sentencia:	▫ Revisión de medidas cautelares, en aquellos casos en que venza el plazo máximo legalmente establecido para la prisión preventiva. ▫ Otras actuaciones procesales urgentes que, de no efectuarse, pudiesen generar perjuicios irreparables para las partes.
Juzgados de Ejecución:	▫ Cuestiones urgentes relacionadas con cumplimiento y extinción de la pena, preliberación o libertad condicional, y demás incidencias que se produzcan durante la etapa de ejecución de las penas y medidas de seguridad. ▫ Imposición de medidas de seguridad, después de cumplida la pena privativa de libertad o en caso de excarcelación. ▫ Recursos que se puedan interponer contra las resoluciones de los órganos directivos, administrativos y técnicos de los establecimientos penitenciarios.





Poder Judicial
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Unidad Técnico-Jurídica

	▫ Protección de los derechos de los condenados y demás privados de libertad, y verificación de la correcta aplicación de las normas que regulen el régimen penitenciario.
Órganos Jurisdiccionales con Competencia Territorial Nacional en Materia Penal*:	▫ Situaciones urgentes propias de sus respectivas competencias.
Juzgados de Paz Mixtos y Penales:	▫ Juicios por faltas que linden con la materia de violencia doméstica o que de no dárseles trámite pudiesen derivar en la comisión del delito de violencia intrafamiliar.

*La Corte de Apelaciones Penal de Francisco Morazán, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo N° 7-2011, emitido por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de su competencia, actúa también como Corte de Apelaciones con Competencia Territorial Nacional en Materia Penal.



Jurisdicción de Niñez y Adolescencia

Cortes de Apelaciones Departamentales, Seccionales, Civiles y Penales:	▫ Actuaciones procesales urgentes, relacionadas con el trabajo efectuado Juzgados de Letras, en el marco de la emergencia sanitaria nacional.
Juzgados de Niñez y Adolescencia y demás Juzgados de Letras que sean competentes en esta materia:	▫ Asuntos urgentes relativos a la adopción e implementación de medidas de protección ante situaciones de incumplimiento o vulneración de derechos, así como a procesos de niñez infractora de la ley penal.

Jurisdicción de Violencia Doméstica

Cortes de Apelaciones Departamentales, Seccionales y Civiles:	▫ Actuaciones procesales urgentes, relacionadas con el trabajo efectuado Juzgados de Letras, en el marco de la emergencia sanitaria nacional.
---	---





Juzgados de Violencia Doméstica y demás Juzgados de Letras y de Paz que sean competentes en esta materia:	▫ Recepción de denuncias e imposición de medidas de seguridad, precautorias y cautelares. ▫ Recepción y entrega de pensiones alimenticias. ▫ Verificación del cumplimiento de medidas de protección impuestas. ▫ Actuaciones procesales urgentes, relacionadas con el trabajo efectuado Juzgados de Paz, en el marco de la emergencia sanitaria nacional. ▫ Demás asuntos urgentes que requieran una inmediata atención.
Jurisdicción de Familia	
Cortes de Apelaciones Departamentales, Seccionales y Civiles:	▫ Actuaciones procesales urgentes relacionadas con el trabajo efectuado Juzgados de Letras, en el marco de la emergencia sanitaria nacional.
Juzgados de Familia y demás Juzgados de Letras que sean competentes en esta materia:	▫ Recepción y entrega de las pensiones alimenticias. ▫ Situaciones urgentes propias de la materia.
Jurisdicción del Trabajo	
Cortes de Apelaciones Departamentales, Seccionales y del Trabajo:	▫ Asuntos laborales de inmediata atención, que puedan originarse en el marco de la emergencia sanitaria nacional, e impliquen cualquier tipo de vulneración a los derechos de los trabajadores o de los patronos.
Juzgados de Letras del Trabajo y demás Juzgados de Letras que sean competentes en esta materia:	





Poder Judicial
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Unidad Técnico-Jurídica

10. Los Juzgados de Violencia Doméstica y demás Juzgados de Letras y de Paz competentes en esta materia, a efecto de velar por el cumplimiento de las medidas de protección impuestas, si fuere necesario, podrán solicitar auxilio policial, y deberán remitir las diligencias al Ministerio Público en caso de existir algún incumplimiento de las mismas o de configurarse un delito. Para la labor que realicen, además de observar la Constitución y la Ley, se deberán seguir los procedimientos establecidos en el Protocolo de Atención Integral a Víctimas de la Violencia Contra la Mujer en Supuestos de Violencia Doméstica y de Violencia Intrafamiliar.

11. Los órganos técnicos y administrativos del Poder Judicial seguirán trabajando de la forma en que a continuación se detalla:

▫ Defensa Pública	Continuará brindando asistencia legal gratuita en procesos penales y de niñez y adolescencia.
▫ Oficinas de Antecedentes Penales ▫ Unidad de Auténticas	Las Oficinas de Antecedentes Penales, adscritas al Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ), seguirán habilitadas para la emisión de constancias urgentes; y la Unidad de Auténticas, adscrita a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, para atender solicitudes de auténtica de firma de Notario y auténtica de firma puesta en constancia de antecedentes penales, que deban surtir efectos en el extranjero. En ambas dependencias, se atenderá con previa cita y según el último dígito de la tarjeta de identidad.
▫ Contraloría del Notariado	Continuará habilitada para la autorización de compra de papel especial notarial. Para ello, también seguirán habilitadas: la Corte





Poder Judicial
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Unidad Técnico-Jurídica

	Primera de Apelaciones de La Ceiba, la Corte de Apelaciones Civil de San Pedro Sula, y las Cortes de Apelaciones de Choluteca, Comayagua, Santa Bárbara y Santa Rosa de Copán.
▫ Escuela Judicial "Francisco Salomón Jiménez Castro"	Continuará, a través de su plataforma virtual, con las capacitaciones programadas sobre el Código Penal y otros temas urgentes.
▫ Supervisión General del Poder Judicial	Seguirá habilitada para la investigación de denuncias por parte de los usuarios del sistema de impartición de justicia, gestiones preventivas, inspecciones y demás actuaciones urgentes propias de su competencia.
▫ Unidad Técnico-Jurídica de la Presidencia	Continuará trabajando, de manera presencial, en la tramitación de casos disciplinarios y administrativos que deban ser resueltos por esta Presidencia de la Corte Suprema de Justicia; y, mediante la modalidad de teletrabajo, los demás asuntos de su competencia (<i>propuestas de acuerdos de gestión institucional, protocolos, reglamentos y reformas legales, análisis y estudios técnico-jurídicos, etc.</i>).
▫ Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia ▫ Dirección de Administración de Personal ▫ Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento ▫ Pagaduría Especial de Justicia ▫ Dirección Administrativa ▫ Dirección de Infotecnología	Seguirán atendiendo cuestiones urgentes propias de sus respectivas competencias, con énfasis en la prestación de servicios de apoyo técnico y administrativo a los órganos jurisdiccionales que estén trabajando por turnos y por llamado.





Poder Judicial
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Unidad Técnico-Jurídica

- Dirección de Comunicación Institucional
- Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ)

12. Para la atención al público en los Juzgados de Paz, exceptuando el de Santa Fe, Colón, se adoptará la modalidad de trabajo presencial por llamado. Los funcionarios y empleados judiciales adscritos a estos órganos jurisdiccionales deberán organizarse de manera tal que en cada oficina sólo estén las personas cuya presencia sea imprescindible, el tiempo estrictamente necesario; lo que significa que no será necesario que el personal judicial esté en el lugar de trabajo de lunes a viernes, de 7:30 am a 4:00 pm, pero sí deberá, en todo momento, estar localizable y disponible, atento a recibir y procesar las denuncias y solicitudes que se presenten por los temas indicados en el numeral 9 de la parte dispositiva de este Acuerdo; para lo cual, se deberán poner a disposición de la ciudadanía, de la Policía Nacional, del Ministerio Público y de cualquier otra entidad natural o jurídica, mecanismos idóneos de comunicación a efecto de que tengan los canales abiertos y sin inconvenientes para interponer denuncias y hacer cuanto sea necesario en su procesamiento. De igual forma, en lo pertinente, se organizarán las Cortes de Apelaciones, los Tribunales de Sentencia, el Juzgado de Privación Definitiva de Dominio de Bienes de Origen Ilícito, los Juzgados de Letras del Trabajo, los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, las Oficinas de Antecedentes Penales, la Unidad de Auténticas y la Contraloría del Notariado.

13. Para la atención al público en los demás órganos jurisdiccionales, se deberá adoptar la modalidad de trabajo presencial por turnos, con la menor cantidad posible de personal, cubriendo de lunes a viernes, de 7:30 am a 4:00 pm, e implementar mecanismos para evitar aglomeraciones en estos despachos judiciales. De la misma manera se turnará en la Defensa Pública, la Escuela Judicial “Francisco Salomón Jiménez Castro”, la Supervisión General del Poder Judicial, la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, la Unidad Técnico-





Poder Judicial
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Unidad Técnico-Jurídica

Jurídica de la Presidencia, la Dirección de Administración de Personal, la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, la Pagaduría Especial de Justicia, la Dirección Administrativa, la Dirección de Infotecnología, la Dirección de Comunicación Institucional y el Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ).

14. Sin perjuicio de lo establecido en los dos numerales anteriores, y dados los niveles de contagio y propagación que actualmente se registran en el departamento de Cortés y en los municipios de Comayagua, departamento de Comayagua, El Progreso y Yoro, departamento de Yoro, Las Vegas, departamento de Santa Bárbara, y Roatán, departamento de Islas de la Bahía, los servidores judiciales que estén adscritos a estas zonas y deban ir trabajar a sus oficinas en la atención de usuarios, lo harán únicamente por llamado. Los funcionarios y empleados judiciales que estén adscritos al municipio de Santa Fe, departamento de Colón, podrán trabajar sólo en sus casas.

15. En todo caso, deberá informarse a la Presidencia y las Salas de la Corte Suprema de Justicia, respectivamente, la manera en que a lo interno se estarán coordinando los órganos judiciales en referencia, para la realización de sus labores.

16. Se instruye a los Juzgados de Letras Departamentales, Seccionales y Penales que, en el marco de lo establecido en la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, coordinen y supervisen la labor de los Juzgados de Paz en sus correspondientes jurisdicciones y competencias, a fin de mantener constante y en condiciones de calidad el servicio de justicia que estos órganos jurisdiccionales estén prestando.

17. El personal del Poder Judicial que se encuentre laborando deberá implementar, en todo momento, las medidas de bioseguridad establecidas por el Comité Nacional de Contingencia de este Poder del Estado; a tal efecto, la Dirección Administrativa deberá





Poder Judicial
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Unidad Técnico-Jurídica

hacer las coordinaciones respectivas, para dotarles en forma oportuna del material de protección que se requiera.

18. No deberán trabajar por turnos ni por llamado: adultos mayores (personas con 60 o más años de edad), mujeres embarazadas, personas que padecen de diabetes, hipertensión arterial u otras cardiopatías, enfermedades oncológicas o insuficiencia renal, con antecedentes de patologías respiratorias crónicas, que estén cursando infecciones respiratorias o con depresión inmunológica de cualquier otro origen. Lo anterior, atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y las autoridades sanitarias del país, respecto a la protección que el Estado debe brindar a aquellas personas que, por su edad o condición médica, se encuentran en situación de especial riesgo o vulnerabilidad frente al coronavirus COVID-19, ya que, de adquirirlo, tienen más probabilidades de enfermarse gravemente.

19. La Coordinación del Comité Nacional de Contingencia de este Poder del Estado, se encargará de gestionar, en la mayor brevedad posible, los respectivos salvoconductos, firmados y sellados por esta Presidencia de la Corte Suprema de Justicia. Para tal efecto, deberán enviarse las correspondientes solicitudes, al correo electrónico: comitecontingenciapij@poderjudicial.gob.hn, en el transcurso de este día domingo. Se recibirá una sola solicitud por cada órgano jurisdiccional, técnico o administrativo, detallándose, en el formato definido para tal fin: nombres y apellidos completos, número de identidad, cargo, y si el funcionario o empleado judicial se hará presente en su oficina para trabajar por turnos o por llamado, o, si fuere el caso, para avanzar a puerta cerrada en la elaboración de actas o redacción de providencias, autos y sentencias. Una vez presentadas dichas solicitudes, la Secretaría del Comité Nacional de Contingencia de este Poder del Estado, de inmediato, procederá a agruparlas por departamento y región del país, remitiéndolas, en esa forma, a la Coordinación del Comité, para su tramitación.





20. Los Juzgados, Tribunales y Cortes que, con anterioridad a la suspensión de labores en el Poder Judicial, hubieren señalado audiencias para los días indicados en los numerales 1 y 2 de la parte dispositiva de este Acuerdo, podrán reprogramarlas, en consonancia con lo aquí dispuesto y con base en la normativa constitucional, convencional y legal aplicable.

21. Se insta a todos los Magistrados y Jueces que deban trabajar en este tiempo, ya sea por turnos o por llamado, hacer uso del Decreto Legislativo N° 33-2020, publicado el 3 de abril de 2020 en el Diario Oficial La Gaceta, el cual autoriza la realización de diligencias judiciales vía electrónica, pudiendo, por este medio, conocer peticiones, debatirlas y decidir las, así como notificar, citar, emplazar y requerir, entre otras actuaciones; esto, en concordancia con el Código Procesal Civil, el Código Procesal Penal y demás legislación procesal vigente.

22. De manera semanal, y mientras dure el estado de excepción por causa del coronavirus Covid-19, los Magistrados de Cortes de Apelaciones, y los Jueces de Letras, de Sentencia de Ejecución y de Paz, de todo el país, deberán seguir enviando, vía correo electrónico, a la Supervisión General de este Poder del Estado y las respectivas Salas de la Corte Suprema de Justicia, un informe sobre las labores que hayan efectuado, atendiendo a usuarios bajo las modalidades de trabajo presencial por turnos o por llamado, o avanzando en la redacción de providencias, autos y sentencias, ya sea en sus oficinas a puerta cerrada, o en sus casas. Se recibirá un solo documento por órgano jurisdiccional. Cada Corte de Apelaciones, Juzgado de Letras, Tribunal de Sentencia, Juzgado de Ejecución y Juzgado de Paz, deberá también informar sobre los avances en la elaboración de actas. De igual forma, la Defensa Pública deberá informar a la Supervisión General del Poder Judicial, sobre las labores efectuadas en el marco de la emergencia sanitaria nacional. Las Oficinas de Antecedentes Penales deberán presentar su informe a la Dirección Ejecutiva del Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ). La Unidad de Auténticas deberá presentar su informe a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia. Por su parte, los demás





Poder Judicial
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Unidad Técnico-Jurídica

órganos técnicos y administrativos de la institución, deberán mantener informada a esta Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, sobre el trabajo que estén efectuando.

23. El presente Acuerdo, de inmediato, deberá hacerse del conocimiento de los funcionarios y empleados judiciales, de los usuarios del sistema de impartición de justicia y de la ciudadanía en general, a través de los medios de comunicación y de la página web institucional, para su fiel cumplimiento.

COMUNÍQUESE.



ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ

PRESIDENTE



REINA MARIA LÓPEZ CRUZ

SECRETARIA GENERAL